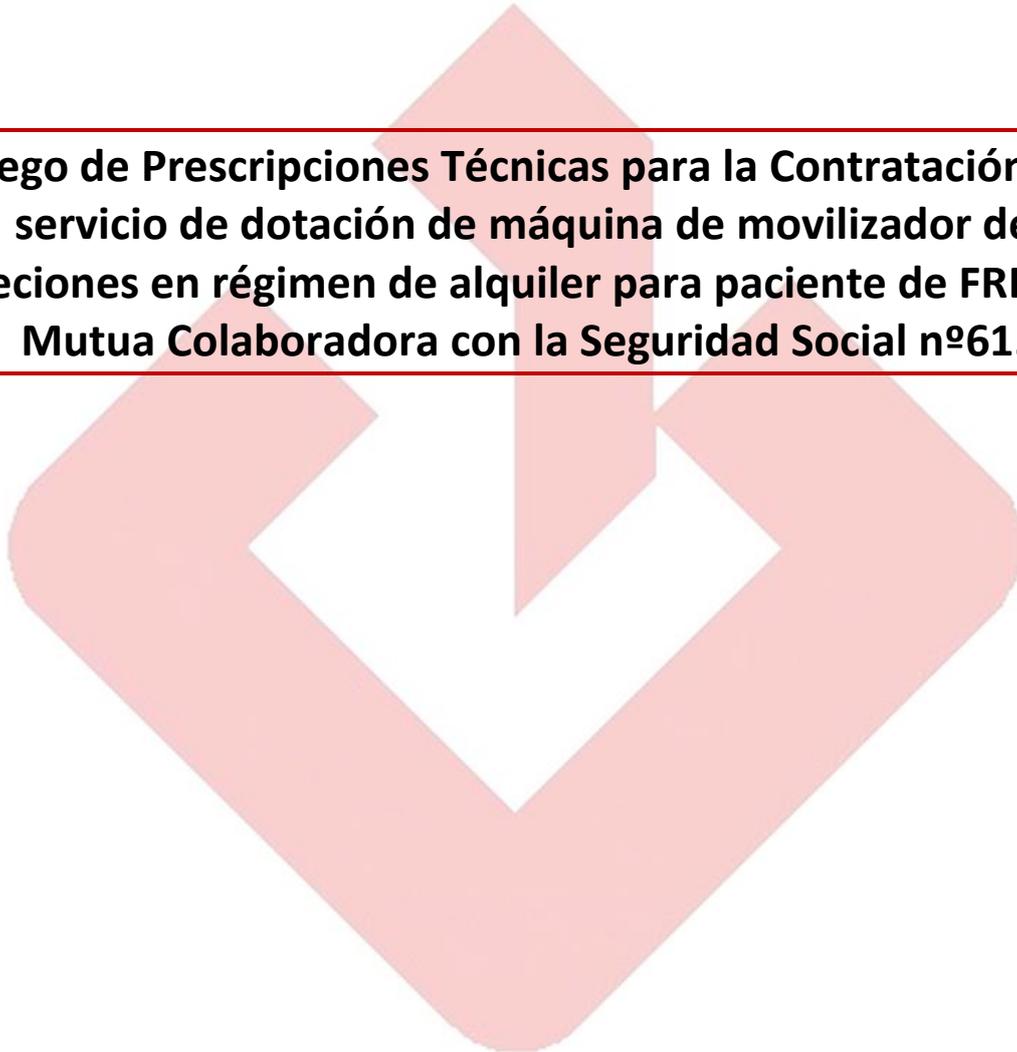


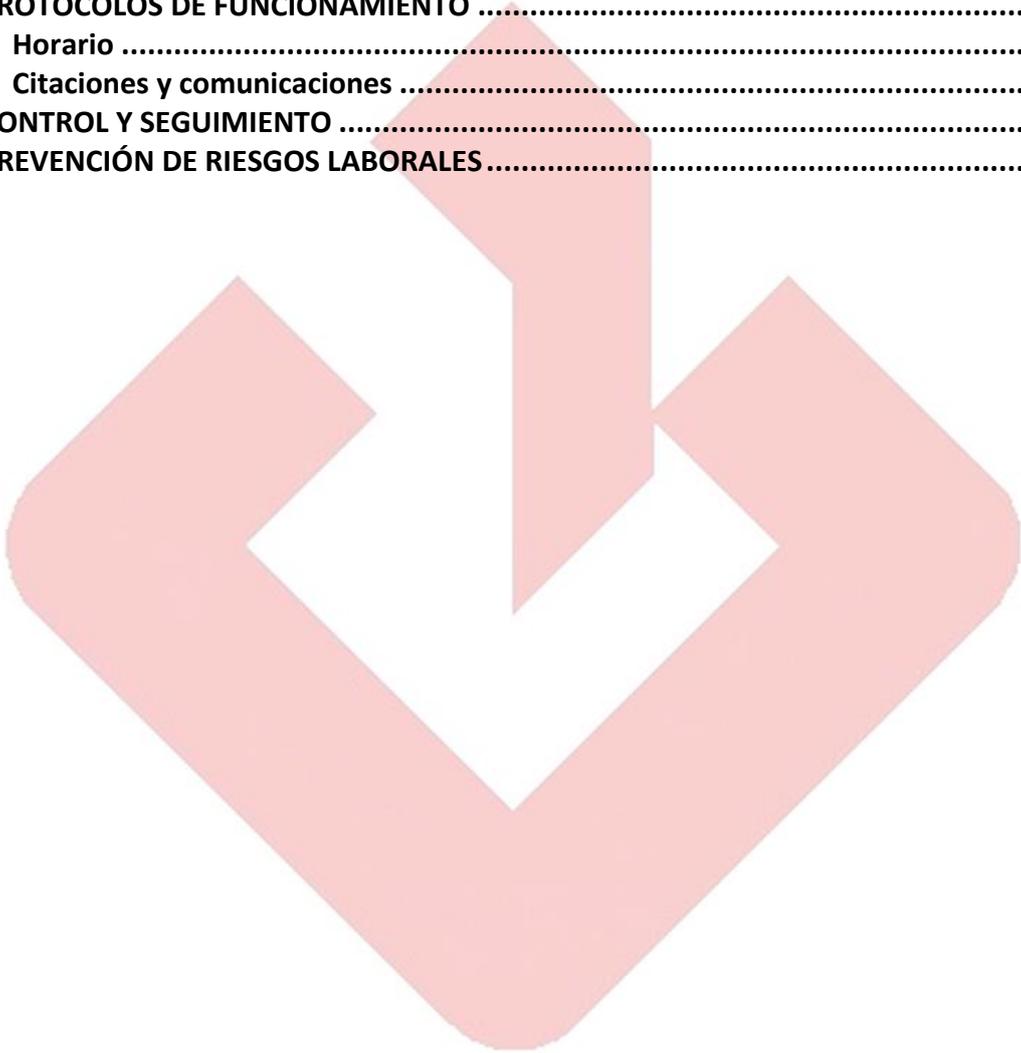
**Expediente N°. LICIT/99/139/2023/0114**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de dotación de máquina de movilizador de secreciones en régimen de alquiler para paciente de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.**



## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO.....</b>	<b>3</b>
<b>3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO .....</b>	<b>4</b>
<b>4. EQUIPAMIENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>5. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>5.1 Horario .....</b>	<b>5</b>
<b>5.2 Citaciones y comunicaciones .....</b>	<b>5</b>
<b>6. CONTROL Y SEGUIMIENTO .....</b>	<b>6</b>
<b>7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....</b>	<b>6</b>



## 1. OBJETO

---

Es objeto del presente Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación servicio de dotación de máquina de movilizador de secreciones en régimen de alquiler para paciente de FREMAP, cuyo ámbito de actuación se indican a continuación, incluyendo instalación, fungibles, mantenimiento y averías.

El servicio será realizado con los recursos humanos y técnicos propios del adjudicatario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

## 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

---

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

### 3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La atención del paciente solicitado por FREMAP para el servicio de dotación de máquina de movilizador de secreciones en régimen de alquiler se realizará en el Centro Sanitario en el cual se encuentra ingresado actualmente el paciente, siendo el mismo el indicado a continuación:

- Hospital San Vicente Centro de Hospitalización y Rehabilitación.  
Calle de las Cerilleras, 7 28054 – MADRID

Durante la duración del contrato, el servicio se realizará en cualquier caso en el centro/domicilio en el cual se encuentre ingresado el paciente, por lo que en caso de que el paciente sea trasladado de centro, se deberá realizar el traslado completo del equipo asegurando el servicio en todo momento.

**El servicio tiene que estar cubierto todos los días y horas** especificados por la Mutua, no pudiendo dejar de prestarse en ningún caso.

El servicio podrá ser suspendido en el caso de que FREMAP considere la no necesidad de la continuidad del servicio.

El equipo de movilizador de secreciones debe contar como mínimo con los **siguientes ajustes**:

<b>Preestablecido</b>	3 programas preestablecidos
<b>Modo</b>	Automático y manual
<b>Cough-Track</b>	Desactivado y activado (Disponible en modo automático)
<b>Presión de inspiración</b>	0 a 70 cm H <sub>2</sub> O, en incrementos de 1cm H <sub>2</sub> O
<b>Flujo de inspiración</b>	Bajo, medio y alto.
<b>Tiempo de inspiración</b>	0 a 5 segundos en incrementos de 0,1 segundos. (Disponible en modo automático)
<b>Presión de espiración</b>	0 a -70 cm H <sub>2</sub> O, en incrementos de 1 cm H <sub>2</sub> O.
<b>Tiempo de espiración</b>	0 a 5 segundos, en incrementos de 0,1 segundos. (Disponible en modo automático)
<b>Tiempo de pausa</b>	0 a 5 segundos, en incrementos de 0,1 segundos (Disponible en modo automático con Cough Track desactivado)
<b>Oscilación</b>	Cuando esté desactivado, en inspiración, en espiración o en ambos.
<b>Frecuencia</b>	1 a 20 Hz, en incrementos de 1 Hz (Disponible si se ha seleccionado Oscilación)
<b>Amplitud</b>	1 a 10 cmH <sub>2</sub> O, en incrementos de 1 cmH <sub>2</sub> O (Disponible si se ha seleccionado Oscilación)

Además, el equipo debe entregarse con la correspondiente mascarilla adaptable al paciente la cual deberá ser sustituida con una periodicidad semestral, como mínimo.

La revisión del equipo y de su uso debe hacerse como mínimo cada seis meses.

El equipo adjudicado tendrá que ser validado por el responsable del tratamiento pautado para el paciente, con la supervisión de FREMAP, con el fin de asegurar la adaptación del servicio a la necesidad del paciente real y prescrita de cada paciente.

En cualquier caso, las características del equipo se podrán ajustar a las necesidades del paciente en caso de ser necesario.

El servicio deberá incluir entrega de material necesario para el correcto suministro de la terapia, la instalación del equipo, educación del paciente o cuidador en el correcto funcionamiento de los equipos, revisiones técnicas periódicas de mantenimiento preventivo, servicio de atención al paciente y equipo de sustitución en caso de averías y teléfono de atención 24 horas.

## **4. EQUIPAMIENTO**

---

Todos los equipos deberán disponer de todo el material básico de administración, así como de todos los accesorios necesarios y material fungible para su correcto funcionamiento, ajustándose, en cada caso, a las necesidades del paciente y garantizando la estabilidad.

Todos los equipos deberán disponer del marcado CE.

Las prestaciones contratadas serán realizadas con los medios materiales adecuados para lograr el cumplimiento de los objetivos de calidad y condiciones técnico-asistenciales determinadas en el presente pliego.

El equipamiento e instrumental disponible deberá estar en perfecto estado funcional y en número suficiente y adecuado, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a funcionamiento y seguridad, pudiendo FREMAP realizar las comprobaciones pertinentes.

## **5. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO**

---

### **5.1 Horario**

El horario de atención será programado y a demanda, según las necesidades establecidas por los servicios médicos de FREMAP en comunicación con el paciente, familia, tutor o representante legal pudiendo ser modificado si se produjeran nuevas necesidades.

### **5.2 Citaciones y comunicaciones**

La Mutua cursará al adjudicatario las pertinentes solicitudes de asistencia, en caso de avería o mantenimiento.

Dicha solicitud se realizará mediante soporte electrónico y el centro de FREMAP peticionario será el encargado de comunicar al paciente la fecha de instalación de las terapias respiratorias domiciliarias.

La fecha de instalación será el día especificado por FREMAP a partir de la entrada en vigor del contrato.

## 6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

---

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incidencias que puedan darse con el paciente durante la asistencia prestada y/o durante la instalación de los equipos.

## 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ Declaración de modalidad PRL (\*)

(\*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos